

ta sin liquidación a aquella compañía escindida, y segregando la totalidad de su patrimonio a favor de las tres mencionadas compañías beneficiarias de la escisión total. El acuerdo de escisión total se ha adoptado ajustándose a lo previsto en el proyecto de escisión total, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, con fecha 1 de agosto de 2001.

Apartado 2. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, así como a los acreedores de oponerse al acuerdo de escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de esta escisión total.

Barcelona, 2 de agosto de 2001.—El Administrador único de «Claptos, Sociedad Anónima».—43.002. 2.ª 14-8-2001

CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA

El Consejo de Administración, celebrado el 9 de agosto de 2001, por unanimidad de todos sus miembros, acordó convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 1 de septiembre de 2001, a las doce horas, en el salón de actos de la Caja Rural Credicoop de Castellón, sito en la calle Enmedio, número 3, en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar, al siguiente día, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Convocar Junta general extraordinaria para examen y, en su caso, aprobación del presupuesto de la temporada 2001/2002.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Se recuerda a todos los señores socios su derecho a obtener de la sociedad, a partir de esta convocatoria de la Junta general ordinaria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación en las Juntas.

En Castellón de la Plana a 9 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Bonet Arzo.—43.822.

COPA AMÉRICA DESAFÍO ESPAÑOL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace público, a los efectos legales pertinentes, que la Junta general de la sociedad «Copa América Desafío Español, Sociedad Anónima», celebrada en Madrid el día 1 de agosto de 2001 adoptó los siguientes acuerdos:

1. Cambio de domicilio social a la calle de Luis de Salazar, número 9, de Madrid.

2. Liquidar la sociedad mediante la adjudicación global del Activo y del Pasivo al accionista único, la Fundación Vela Española, en pago de su cuota de liquidación.

Se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad y de la Fundación adjudicataria para obtener el texto íntegro del acuerdo de adjudicación.

Durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio en que se publique la adjudicación, tales acreedores podrán oponerse a la misma en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de fusión.

Madrid, 7 de agosto de 2001.—El Liquidador, Alfonso Gómez-Jordana.—43.628.

CREDIT SUISSE GESTIÓN SGIIC, S. A. (Sociedad absorbente) GLOBAL GESTIÓN SGIIC, S. A. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las sociedades «Credit Suisse Gestión SGIIC, Sociedad Anónima» y «Global Gestión SGIIC, Sociedad Anónima», celebradas ambas el día 30 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por «Credit Suisse Gestión SGIIC, Sociedad Anónima» de «Global Gestión SGIIC, Sociedad Anónima», de acuerdo con el proyecto de fusión suscrito por los respectivos Consejos de Administración de dichas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 25 de julio de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Credit Suisse Gestión SGIIC, Sociedad Anónima» y «Global Gestión SGIIC, Sociedad Anónima».—43.300. 2.ª 14-8-2001

DEL RÍO, SOCIEDAD LIMITADA SUPRISAN, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades escindidas)

RIVERA BADALONA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total mixta

Las sociedades «Del Río, Sociedad Limitada» y «Suprisan, Sociedad Limitada», el día 30 de Junio de 2001, acordaron su escisión total, con transmisión de sus patrimonios a las sociedades «Rivera Badalona, Sociedad Limitada», sociedad preexistente, y «Del Río, Sociedad Limitada», sociedad de nueva creación que adoptará la misma denominación que una de las sociedades escindidas.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por todos los Administradores de las sociedades participantes en la operación, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, y con los respectivos Balances de escisión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2000.

Los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la operación de escisión tienen derecho a examinar, en el domicilio social, y a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los balances de escisión así como todos los demás documentos a que se refieren los artículos 238 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en tanto le sea aplicable a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en particular el proyecto de escisión, el informe de los Administradores, las cuentas anuales y el informe de gestión, auditados en el caso de las sociedades participantes en la escisión que están sujetas a tal obligación, en donde se incluyen los Balances de escisión cerrados a fecha 31 de diciembre de 2000.

Asimismo, se hace constar que, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, los acreedores de las sociedades intervinientes en esta operación de escisión tendrán el derecho de oponerse a la misma en los términos

previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Coloma de Gramanet y Barcelona, 31 de Julio de 2001.—Los Administradores, Fernando, Delia, Belmiro y Luis del Río Fernández.—43.314. 2.ª 14-8-2001

DIVERTIMENT PARK, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) PLAYPARK, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la mercantil «Divertiment Park, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta general por decisión de 30 de junio de 2001, y el socio único de la sociedad «Playpark, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en el ejercicio de las competencias de la Junta general por decisión de 30 de junio de 2001, acordaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por «Divertiment Park, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal de «Playpark, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, la cual se disolverá sin liquidación, transmitiendo a aquella todo su patrimonio a título universal y quedando subrogada la sociedad absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la absorbida.

Dicha fusión se acordó conforme a las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Madrid (domicilio social de la sociedad absorbente) y Valencia (domicilio social de la sociedad absorbida), tomando como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000, que coinciden con los de cierre social de las sociedades participantes y sin ampliación de capital al ser la sociedad absorbente titular de la totalidad del capital social de la sociedad absorbida.

A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los socios y los acreedores de las sociedades fusionadas tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Los acreedores podrán oponerse a la fusión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243, todos ellos del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Madrid y Valencia, a 30 de julio de 2001.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—43.621.

1.ª 14-8-2001

DNI 3 CREATIVOS, S. A. (Sociedad escindida) PROINTEL INVERSIONES, S. L. PROINTEL, S. L. (Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales de accionistas o socios de las sociedades «DNI 3 Creativos, Sociedad Anónima», «Prointel Inversiones, Sociedad Limitada», y «Prointel, Sociedad Limitada» acordaron la escisión total de la primera de las citadas sociedades, siendo las dos últimas las sociedades beneficiarias de dicha escisión total.